

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 072-2021  
Chanavaya, Región de Tarapacá.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 OCT 2021

RESOL. EXENTA N° 2810

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3178 de fecha 10 de septiembre y N° 3564 de fecha 01 de octubre, ambos de 2021; lo informado por el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico AMERB N° 072/2021, de fecha 04 de octubre de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 210 de 1998 y Decreto Exento N° 358 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1022 y N° 2399, ambas de 2000, N° 50, N° 529, N° 1638 y N° 2347, todas de 2001, N° 950, N° 1425 y N° 1829, todas de 2002, N° 2124 de 2003, N° 1923 de 2004, N° 2007 y N° 2467, ambas de 2005, N° 2999 de 2006, N° 2500 y N° 3784, ambas de 2007, N° 52 de 2008, N° 572 de 2009, N° 204 y N° 3048, ambas de 2010, N° 1486 y N° 2518, ambas de 2011, N° 2073 de 2012, N° 137 de 2013, N° 56, N° 1469 y N° 1942, todas de 2014, N° 472 de 2015, N° 2177 y N° 2858, ambas de 2016, N° 3113 de 2017, N° 27, N° 748 y N° 3942, todas de 2018, N° 45, N° 779 y N° 2021, todas de 2020, N° 632 y N° E-2021-278, ambas de 2021, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Exenta N° E-2021-278 de fecha 31 de mayo de 2021, esta Subsecretaría aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chanavaya, Región de Tarapacá**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya.

Que por medio del C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3564 de fecha 01 de octubre de 2021, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso erizo **Loxechinus albus**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.



Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 072/2021, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2021-278 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 4.-, letra c) de la Resolución Exenta N° E-2021-278 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Chanavaya, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del D.S. N° 210 de 1998, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 358 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, R.U.T. N° 74.258.700-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 34, de fecha 29 de enero de 1999, domiciliado en Caleta Chanavaya s/n°, Iquique, Región de Tarapacá, y casilla electrónica [cgarciabolvaran@gmail.com](mailto:cgarciabolvaran@gmail.com), en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 10.000 kilogramos del recurso erizo **Loxechinus albus**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 072/2021, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 072/2021, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico [info@promarpacifico.cl](mailto:info@promarpacifico.cl), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
ALICIA GALLARDO LAGNO  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

  
MOV/NI/B/21/ton





## MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 072/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA  
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS  
REF. : Adenda Seguimiento N° 16 AMERB "Chanavaya", Región de Tarapacá.  
Cuota adicional recurso erizo  
C.I. N° 3178 de 10/Sep/2021 y Código Virtual SSPA N° 3564 de 01/Oct/2021  
FECHA : 04 de octubre de 2021

Nombre del sector	"CHANAVAYA"				
Organización	S.T.I. DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTES DE CALETA CHANAVAYA				
Res. SSPA aprueba PMEA	N° 50/2001 y sus modificaciones				
Etapas	16° Seguimiento, aprobado por Res. N° E-2021-278 de 31/05/2021				
Consultor	PROMAR PACIFICO	e-mail	info@promarpacifico.cl	Fono	+56998651503

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C. I. SSPA N° 3178/2021, la organización titular del AMERB citada, presenta carta en la cual solicita a la Subsecretaría autorizar una **Acción de Manejo Excepcional** consistente en cuota de extracción para las especies principales del plan de manejo, en virtud D.S. MINSEG N° 107/2020 y lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento AMERB.
- Cabe señalar que esta AMERB se encuentra con su Informe de Seguimiento N°16 aprobado bajo régimen anual, de acuerdo a la Res. N° E-2021-278 de 31/May/2021 y el plazo de entrega del Seguimiento N°17 se estableció para el 31/May/2022, por lo que la solicitud de **Acción de Manejo Excepcional no puede ser acogida**, dado que el área se encuentra con su plazo original vigente, por lo que en este caso se tramitará una adenda al seguimiento en curso.
- Al respecto, la organización titular del AMERB Chanavaya, mediante Código Virtual SSPA N° 3564/2021 presenta **ADENDA** al 16° Seguimiento, donde solicita **cuota adicional** para el recurso erizo (*Loxechinus albus*) para ser extraída durante la vigencia de este seguimiento el que se encuentra establecido para el 31/May/2022 (prorrogable por 3 meses). Este aumento de cuota se solicita considerando la proyección de la última evaluación directa realizada para este recurso y la situación actual de emergencia por la pandemia COVID-19.
- La cuota de extracción autorizada para el recurso erizo, se estableció con una tasa de explotación de un 8% del stock proyectado al 16/May/2020. Dicha cuota, así como los consumos informados por el SERNAPESCA con fecha 15/May/2021, se presentan en la siguiente tabla:

Recurso	Cuota de extracción autorizada		Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
	(individuos)	(kg)	(kg)	(Kg)
Erizo <i>Loxechinus albus</i>	-	10.967	8.558	2.409

- En base a la revisión de los indicadores poblacionales de la última evaluación directa realizada el 08/Dic/2020, se observa que es posible establecer una cuota adicional a través de un aumento de la tasa de explotación al stock proyectado 30/Sep/2021. Al respecto, la fracción explotable, para este recurso representan el 75% de la población total, por lo que se establece como criterio precautorio la restricción que la cuota adicional corresponda a una tasa de explotación que **no supere** el 20% del stock proyectado, lo que se encuentra **dentro** del rango permisible de resguardo de la población bajo manejo.
- De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda autorizar actividades extractivas **adicionales** en el marco del 16° Seguimiento, según normativa vigente, de acuerdo al recurso y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota autorizada	
	(individuos)	(kg)
Erizo <i>Loxechinus albus</i>	-	10.000

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 72 horas de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



MAG  
MAG, MCC/mcc  
cc.: Archivo URB

Recurso		Erizo ( <i>Loxechinus albus</i> )										
Evento	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10	
CONSULTOR												
PROMAR PACIFICO												
Fecha de evaluación	Ago/00	Jul/01	Jun/02	Mar/03	Abr/04	11/Jun/05	29/Jun/06	10/Oct/07	20/Nov/08	11/Nov/09	08/Feb/11	
Unidad de muestreo (m <sup>2</sup> )	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Tamaño de muestra	207	205	795	460	390	480	589	381	370	339	1.017	
Densidad media (ind/m <sup>2</sup> )	5,3	5,15	8,54	12,91	10,57	5,93	4,98	5,759	2,133	1,630	2,760	
Desviación estándar	8,87	9,31	10,05	20,48	12,36	8,71	7,55	7,174	3,296	2,787	4,554	
Coefficiente Variación %	167	181	118	159	117	147	152	125	-	-	-	
Área distribución (m <sup>2</sup> )	412.326	412.326	412.326	606.973	606.973	498.137	498.137	498.137	879.822	879.822	879.822	
Abundancia (individuos)	2.186.459	2.122.641	3.524.220	7.837.422	6.417.826	2.955.268	2.479.973	2.868.973	2.295.870	1.045.936	2.428.472	
Biomasa (kg)	362.462	313.020	418.449	1.102.262	853.618	453.239	330.184	544.755	275.25	227.45	453.667	
Fracción Explotable (%)	52,0	58,6	47,6	51,3	52,13	71,7	68,3	85,8	87,7	88,8	78,71	
Nº individuos	878.021	1.236.904	1.715.981	3.437.984	2.963.182	1.841.238	1.449.429	2.154.853	1.11.249	759.407	1.911.538	
Peso (kg)	159.355	215.977	287.039	621.000	527.034	338.070	231.275	443.577	219.750	177.631	421.416	
Tallas (mm)												
Nº muestreal	348	954	955	1.052	988	936	1.027	744	536	569	653	
Promedio	70,8	72,0	67,1	70,0	68,6	72,7	71,6	70,847	81,534	84,290	79,95	
Desviación estándar	12,2	9,6	13,9	10,7	12,4	14,2	10,6	10,907	12,800	11,774	15,19	
Coefficiente Variación %	17	13	21	15	18	20	15	15	-	-	-	
Mínimo - Máximo	12 - 109	30 - 110	20 - 104	23 - 109	14 - 101	24 - 120	28 - 106	18,2 - 96,7	20,5 - 108	33,2 - 111	33,3 - 110,5	
Relación longitud-peso												
Nº muestreal	348	397	823	528	692	936	784	601	311	258	478	
a	7,0 E-04	6,0 E-04	2,6 E-03	1,2 E-03	5,2 E-04	5,5 E-4	7,1 E-04	1,154 E-04	0,006925	0,0004887	2,816 E-4	
b	2,83	2,89	2,5357	2,7424	2,9229	2,8938	2,8295	3,1795	2,3259	2,9205293	3,032	
r <sup>2</sup>	0,91	0,91	0,8967	0,9248	0,9862	0,9587	0,9153	0,8881	0,80832	0,91047	0,9079	
Actividad extractiva (número y peso)												
Cuota solicitada	(ind)	229.118	281.912	465.374	982.205	823.732	538.984	413.470	599.026	258.622	216.631	
(kg)	-	-	-	177.141	146.511	99.424	65.974	123.310	39.645	50.672	65.992	
Cuota autorizada	(ind)	230.000	255.874	465.500	982.205	823.732	538.984	413.500	599.026	258.622	216.630	
(kg)	38.300	68.396	83.000	177.141	146.511	103.081	66.000	123.310	39.645	50.670	56.126	
Cuota extraída	(ind)	199.745	43.875	158.243	196.760	278.216	325.220	348.460	138.350	178.340	24.200	
(kg)	-	-	-	-	-	-	63.872	12.617	43.863	37.318	2.327	
Precio (ind)	-	-	-	-	-	-	20	21	35	25	30	

